

Latton

In Constitutione Comitali adorna et decorata
 et Constata et cetera de re civili et recepta
 scientes acceperunt. Hec idem originales en
 archibo de este ihuamamiento, a que na venio
 y para qual ante presentamiento de don
 garçia libro el presente testimonio en Valencia
 quassime con los señores presentaban. A lo ihuam
 amamiento de que Constancia =

Joseph J. Frank
Franklin, Tenn. 1863

Monelli copet
fictas

Gⁿ 6 Dr^e



Para despachos de oficio quarto misa.

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y OCHO.

VALGA PARA EL AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DOCE.

Valga por el Reinado de S. M. el Señor D. Fernando VII.

En el lugar de Yatax en veinte y tres dias del mes
de Noviembre de mil ochocientos y doce años sus
vms. Dn. Josef Coto Alcalde, Juan Ruiz Bogas,
y Juan Ruiz de Sammartin Regidores, y Fran.º Sor-
cia indico, personas que componen el Ayunta-
miento Constitucional de este lugar, o tando, juran
en las casas de su cavildo como lo han de uso y con-
sumbre, dize en: Que havindose cumplido en
este pueblo con la publicacion y juramento de la le-
y de union de la Monarquia Española, y eleccion de Ayun-
tamiento en los mismos terminos q.º por ellas
previene y se manda hacer por superiores ordenes
de la Presencia del Reino; para hacerlo constar a
esta, y otras tribunales que lo correspondan: Manda
non librar interinidad en obediencia q.º se mandan
dar conformidad a las diligencias practicadas q.º
para en el Archivo de cavildo de este Ayuntamiento.
entro; el que se libra en la forma siguiente. —

Contra de dhas diligencias que en el dia ocho del co-
miente mes por Josef Coto y Juan Ruiz de Bogas
Alc.º y Sr. Lorenzo Salvador de las Rivas Regi-
dos que administraban la Justicia en este lugar

IV
fue convocada el vecindario de este Pueblo y
la publicacion de la Constitucion Politica de
la Monarquia Espanola a la que concurre
don, y se hizo con toda solemnidad en la Pla
za publica sirvio el mas comodo, e inmediato
ala Iglesia, donde se leyó toda la constitucion
contados los capitulo, y particulas y se leen
y suplicas ordenes que a este fin se han comu
nicado; hubo repique de campanas, musica, y otros
el Escopeta se dispararon entorcedores y
ymitaciones de júbilo y alegría con terbi
cas aclamaciones, a viva la constitucion. Y en
el mismo acto los referidos administradores
de Justicia convocaron a los V. para que
en el dia quince concurren a asistir a la mi
sa solemne que se ha de celebrar en el dia
de gracias, y ha el juramento a guardar y
guardar la dicha constitucion.

Contra y igualmente por las diligencias que en el
dia catorce los referidos adminis
tradores de Justicia, y todo el vecindario de este
Pueblo una general alegría y alumbrando las ca
sas y calles haciendo salba con todos escopeta, mu
cho repique de campanas, musica, y baile público
repitiendo muchas veces Viva la constitucion: Y en
el dia quince concurren a la Iglesia para
asistir como asistieron a la misa solemne
que se celebró donde se leyó la constitucion al
tiempo del ofertorio de la misa por lo que se
cumple lo que se dispuso la exportacion
correspondiente al objeto: Y concluida la

Unisa le hizo el Solemne Juramento por
Dho Señor, y la juricia con particularidad,
y en General ^{por} todo el pueblo; hecha la mte
arrogacion que se manda en voz alta y contertada
por todo el pueblo como se previene, y se concluyo
con un Solemne Te Deum en accion digna
con su Magestad manifestado é y luminada la
y gloria como correspondia: Y finalmente con
tinuaron las Yluminaciones las Noches del
dia quince, y siguiente demostrando los V.^{os} Jurados
y jurado en la obligacion que havian contraido en
guardar la nueva Constitucion contra los vicios
en todos los sitios Publicos deste Pueblo y todo con la
mayor pacificacion y arreglo.

Asimismo contra por diligencia como en dho
dia quince del corriente despues de haber con
cluido las operaciones diligencias los Propri
os administradores de Justicia juntos en las
casas de cavildo previnieron Botas de servir
donde para los nextelectores q.^{os} corresponden
a este pueblo, para que asen el primer
dia de mayo (que es el veinte y dos del corriente)
el Ayuntamiento Constitucional q.^o este
pueblo con arreglo a su secundario, y al pre
vinto en dha Constitucion, se le compareceran
semente en Regidores, y en Jindio; Mega
do No dia veinte y dos, los Dho Señores que
administraban la Justicia juntos en las casas
de cavildo como los demas electores que asen
en en la batallion de dho dia quince pasaron

Para despachos de oficio quatro mts.

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y ONCE.

VALGA PARA EL AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DOCE

Valga por el Reinado de S. M. el Señor D. Fernando VII
ahacer la del Ayuntamiento que correspon
de en este Pueblo prescibiendo por Alc. D.
Josef Cobo, por Regidores Juan Ruiz Bogas
y Juan Ruiz de Santmartin, y por Sindico Don
Garcia todos y o. se en el lugar en quionos con
cumieren las circunstancias q. se piden en el
titulo de Ayuntamiento de la Constitucion
quienes tomaron la posesion de los empleos
y firmaron quedax, y hacen guardar la Refor
da Constitucion como todo lo demas la coman
te Comandada de las de este Cavildo correspon
dientes a este asunto. Quedan originales en
archivo de este Ayuntamiento, a que na venito
y para que conhte yonhe cumplimiento de lo man
dado en libro el presente testimonio en Relacion
quafirme con los Señores quaxaban de D. el Ayun
tamiento de qua Certifico =

José Cobo Juan Ruiz de Sant. Garcia

Manuel Lopez
Secretario